

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIEPS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CEDIPIEM":

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante Decreto número 40 de la "LII" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio del 2002.

1.2. Que tiene como objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto referido anteriormente.

1.3. Que el licenciado Rafael Díaz Bermúdez, es el Vocal Ejecutivo y representante legal, quien cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

I.4. Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente documento conforme al Acuerdo CED/JG/EXT/4-13/002, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo del año 2013.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Nigromante No. 305, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL CIEPS":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.

II.2. Que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado referido en la declaración que antecede.

II.3. Que según lo establecido por los artículos 1 y 4 del Acuerdo referido, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

II.4. Que el maestro Adán Barreto Villanueva, es Secretario Ejecutivo y su representa legal, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del ordenamiento legal en cita.

II.5. Que la Junta Directiva de "EL CIEPS" aprobó en sus términos, la celebración del presente documento conforme al Acuerdo 001-EXT-007-2013, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2013.

II.6. Que para los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio marco de coordinación, consiste en establecer las bases y mecanismos entre "**LAS PARTES**" para contribuir mutuamente con el cumplimiento de sus debidas responsabilidades y lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, mediante el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a las acciones, políticas, programas y estrategias encaminadas a la investigación, difusión y divulgación del conocimiento en áreas de coincidencia, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, orientadas al desarrollo integral de los pueblos indígenas.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**", conforme a sus atribuciones, se comprometen a formular acuerdos para la realización de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, los cuales al ser aprobados y firmados por los representantes legales y/o responsables designados por cada una de ellas, serán elevados a la categoría de convenios específicos, mismos que por cuerda separada, formarán parte del presente instrumento jurídico.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TERCERA: DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS

En los convenios específicos mencionados en la cláusula que antecede, se deberán detallar, en lo conducente, los siguientes puntos:

- A. Objetivos;
- B. Calendario de actividades;
- C. Recursos humanos, técnicos y financieros;
- D. Materiales necesarios;
- E. Especificaciones del lugar donde se realizarán las actividades;
- F. Responsables y responsabilidades;
- G. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- H. Informe de resultados;
- I. Garantías de cumplimiento;
- J. Mecanismos de control y seguimiento a las obligaciones pactadas;
- K. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA: DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" acuerdan designar como Responsables Operativos, a la titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena, quien fungirá como Coordinador por parte de "EL CEDIPIEM", y por parte de "EL CIEPS" al titular de la Subdirección de Investigación y Evaluación de la Política.

QUINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de los Responsables se ajustarán a las siguientes actividades:

- A. Coordinar la ejecución de los convenios específicos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios al interior de las instituciones que representan.
- B. Las demás que sean necesarias, en el más amplio sentido posible para el cumplimiento del presente instrumento.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Las comunicaciones de tipo integral, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado correspondiente de Declaraciones, en el entendido de que cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se efectúe el mismo.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no genera ningún tipo de contraprestación económica entre **"LAS PARTES"**; sin embargo, podrán acordar, en los convenios específicos, la contraprestación económica que corresponda a éstos, bajo las siguientes reglas:

- A. El monto que se pacte se entenderá como único, mismo que deberá incluir todas las actividades, gastos y trabajos que se realicen.
- B. **"LAS PARTES"** se abstendrán de exigir cualquier tipo de retribución o cantidad por concepto extra, que no se encuentren establecidos en los convenios específicos que deriven.
- C. La contraprestación económica deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que rija a cada una de **"LAS PARTES"**.
- D. En los convenios específicos no podrán ser pactados anticipos de ninguna índole.

SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento jurídico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a las de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: DE LAS PUBLICACIONES

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo y por escrito, las condiciones bajo las que se realizará dicha publicación, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las mismas, así como sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio y sus instrumentos específicos. Así mismo, se comprometen a no publicar, ni divulgar información alguna, exceptuándose aquella que cuente con el permiso escrito de la contraparte, de conformidad con la normatividad en la materia.

DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio y sus instrumentos específicos, siempre y cuando éstos se hubiesen generado por un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada Institución y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

En mérito de lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de cada uno de sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, "**LAS PARTES**" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en este instrumento legal y sus específicos que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMO TERCERA: DE LA APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio serán aplicables, en lo conducente, a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS LICENCIAS Y PATENTES

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de la adquisición de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio y de sus específicos.

En el supuesto de alguna reclamación en contra de cualquiera de "**LAS PARTES**" por dichos conceptos, la parte afectada se compromete a notificarle de manera oportuna a la parte causante del reclamo, a efecto de que esta última actúe de manera conjunta y coadyuve en su defensa y desde ese momento, se obliga a sacar en paz y a salvo de las reclamaciones de esta naturaleza a la parte afectada.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Acuerdo Modificatorio respectivo que formará parte de este convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años e iniciará a partir de la fecha de suscripción.



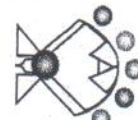
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte en un término de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a dicho evento, obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, para lo cual procederán de inmediato a determinar las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de éstas para su liquidación dentro de un plazo igual al antes mencionado, contado a partir de la notificación del aviso de terminación, en el entendido que las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión, a menos que se pacte lo contrario.

DÉCIMO OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión sin necesidad de que medie resolución judicial; no obstante, en caso de actualizarse la rescisión "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los convenios específicos vigentes al momento en que surja el motivo de la rescisión, así como a culminar las acciones pendientes de los convenios que se encuentren en ejecución. Por lo anterior, en tal caso deberán sentar las bases de factibilidad para su finiquito en el estado en que se encuentren o el cumplimiento forzoso de las obligaciones en proceso o pendientes de atender, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que la parte accionante notifique por escrito a la parte que dio lugar a la rescisión.

Para el supuesto de que "**LAS PARTES**" no acuerden las bases de la factibilidad del finiquito, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, trabajos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en especial por lo que se refiere a los sectores académicos, científicos, tecnológicos, de investigación, culturales y de difusión, aludidas en el párrafo anterior, una vez vencido el plazo para ello, sin importar el motivo que lo originara, están de acuerdo en que las obligaciones pactadas en los convenios específicos se deberán finiquitar con estricto apego a lo pactado en cada uno de éstos.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMO NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y los instrumentos específicos que se convengan, derivan de sus atribuciones; por lo tanto, son producto de la buena fe, y se realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses. No obstante lo anterior, para el caso de que no logren la conciliación, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, sometiéndose expresamente a que se les aplique la legislación del Estado de México.

Leído que fue el presente convenio marco de coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 4 de junio del año 2013.

POR "EL CEDIPIEM"


LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ
VOCAL EJECUTIVO

POR "EL CIEPS"


MTRO. ADÁN BARRETO
VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO